



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la subvención concedida a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025

Visto el expediente **E2025004911S00003** relativo a la subvención concedida a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria dentro de la convocatoria de **“ayudas con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”, ejercicio 2025**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 9 de abril de 2025, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las **“Ayudas con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”, ejercicio 2025** (BOP nº 48, de 21 de abril de 2025), así como la aprobación de la convocatoria para el presente ejercicio y la delegación de competencias a favor del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal para cualquier modificación que pudiese afectar a las referidas bases o a la convocatoria. Asimismo, la convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 826884.

Segundo.- La convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000115551 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal dictada el pasado 1 de diciembre de 2025, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(...//...) Resolver la convocatoria de “subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”, ejercicio 2025, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación, para cada una de las líneas de las presentes ayudas:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD	NIF	LINEA 1	LINEA 2	TOTAL
E2025004911S00003	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	F38006102	111.704,02 €	—	111.704,02 €

“(...//...)”.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Consejero competente dictó resolución número R0000116418 reconociendo la obligación a favor de las entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones de referencia, con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	DjNgHctrj_zdSR1CzZpnvQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	25/06/2026 21:20:35
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	25/06/2026 21:19:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DjNgHctrj_zdSR1CzZpnvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/4



“(...//...)”

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0613-4195-47950:

Nº SUBEXP	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE LÍNEA 1	Nº FACTURA SIGEC
E2025004911S00003	F38006102	SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA	50.000,00 €	2025-031533
E2025004911S00003	F38006102	SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA	61.704,02 €	2025-031534
TOTAL:			111.704,02 €	

(...//...)”.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la citada resolución, el **plazo para presentar la documentación justificativa** sería hasta el 5 de enero de 2026.

Quinto.- Con fecha 5 de enero de 2026, dentro del plazo concedido a tal efecto, la entidad beneficiaria presentó a través de registro electrónico la documentación justificativa correspondiente a la referida subvención, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las que rigen la presente convocatoria.

A la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe, en el que indica que la entidad beneficiaria ha de **subsanan determinada documentación justificativa**.

Sexto.- Dentro del plazo conferido, el día 28 de marzo de 2026 dicha sociedad presentó la documentación requerida a través de registro electrónico.

Una vez examinada por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca la documentación presentada, se emite informe con fecha 24 de junio de 2026 con carácter favorable a la justificación en el que expresa textualmente que:

“(....//....)”

En consecuencia, y una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, el **importe de los gastos subvencionables aceptados y correctamente justificados** ascienden a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (186.453,04 €)**. Dicho importe es igual al presupuesto subvencionable aprobado de 186.453,04 € según la Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000115551 de fecha 1 de diciembre de 2025. Dado que, acorde a dicha Resolución, la subvención otorgada y abonada anticipadamente por importe de 111.704,02 € corresponde con un 59,91 % del presupuesto subvencionable aprobado, y dicho importe es igual al 59,91 % del gasto subvencionable aceptado y correctamente justificado (186.453,04 €) que consta

Código Seguro De Verificación	DjNgHctrj_zdSR1CzZpnvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	25/06/2026 21:20:35	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	25/06/2026 21:19:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DjNgHctrj_zdSR1CzZpnvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	

en el presente informe, **se considera correctamente justificada la subvención otorgada y abonada anticipadamente a la Soc. Cooperativa La Candelaria.**

(....//.....)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Según se desprende del informe emitido con fecha 24 de junio de 2026, por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en las bases reguladoras de las que rigen de la presente convocatoria, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en la misma, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IV.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021: “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya **no serán objeto de un control financiero previo** a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, **sino de control financiero posterior**, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida”.

V.- De conformidad con lo dispuesto en las bases de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, así como el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), y las bases 26, 27 y 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar las subvenciones referidas a la citada convocatoria. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Código Seguro De Verificación	DjNgHctrj_zdSR1CzZpvnvQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	25/06/2026 21:20:35	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	25/06/2026 21:19:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DjNgHctrj_zdSR1CzZpvnvQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4	

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 24 de junio de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada la **Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria**, provista de NIF F38006102, al amparo de la convocatoria de “Ayudas con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife”, por importe de ciento once mil setecientos cuatro euros con dos céntimos (111.704,02 €).

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución.

TERCERO.- La adopción de la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	DjNgHctrj_zdSR1CzZpnvQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	25/06/2026 21:20:35
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	25/06/2026 21:19:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/DjNgHctrj_zdSR1CzZpnvQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

